



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°737 de fecha 04.09.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota en virtud del cual la Ilustre Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Espacios Amigables para Adolescentes en la APS**”, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 2750 de fecha 11 de abril del 2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 04 de agosto de 2023 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 04 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 04 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Oscar Calderón Sánchez**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna de Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2750 de fecha 11 de abril del 2017.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**” en la Comuna de Quillota, por un monto de **\$11.152.390.- (Once millones, ciento cincuenta y dos mil, trescientos noventa pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “**Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**” quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$105.423.- (Ciento cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°20.981 publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre del 2016, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2017.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$11.046.967.-	\$105.423.-

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Oscar Calderón Sánchez**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad, al certificado emitido por el referente técnico, donde se da conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “Programa de Espacios Amigables para Adolescentes” quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que **si corresponde** efectuar devolución de **\$105.423.- (Ciento cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa de Espacios Amigables para Adolescentes, año 2017)

En la ciudad de Viña del Mar, a 04 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Oscar Calderón Sánchez**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna de Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2750 de fecha 11 de abril del 2017.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**” en la Comuna de Quillota, por un monto de \$ **11.152.390 (Once millones ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron informes de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.



6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “Programa de Espacios Amigables para Adolescentes” quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de \$ 105.423 (Ciento cinco mil cuatrocientos veintitres pesos) de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°20.981 publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre del 2016, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2017.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
\$ 11.046.967.-	\$ 105.423.-

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (2) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Oscar Calderón Sánchez**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
SS. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA



DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.

Resolucion comuna Quillota Int.737

Correlativo: 6890 / 06-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H9-M9R-F8G

Código de verificación: DNN-IDV-WGX